

Aprueban la escala remunerativa de INADE

DECRETO SUPREMO N° 064-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para 1999 -Ley N° 27013- establece que las escala remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajuste de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el ejercicio fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley del Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la escala remunerativa del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE- que se detalla en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia